



Rad: 68-081-4003-002-2021-00600-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE promovida por NAURA LORENA PANQUEVA OSPINO mediante apoderada judicial contra JULIO CESAR RODRIGUEZ MONSALVE, para efectos de revisar si se admite, inadmite o rechaza, observa el Despacho lo siguiente:

- Se requiere el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P., esto es, allegar documento contentivo de los linderos del bien objeto del proceso.
- Deberá cumplir el requisito señalado en el artículo 6 del Decreto 806 del C.G.P. , esto es, la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 4to del Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.

3.RECONOCER al abogado (a) Dra. GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO, como apoderada (a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.